



## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR

Resolución No. DGGM-CFM-050-2022 Panamá, 12 de septiembre de 2022

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, estipula que la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la Gente de Mar, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW '78).

Que mediante la Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011, la República de Panamá adopta las Enmiendas de Manila 2010, efectuadas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado).

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, Enmendado (STCW '78, Enmendado), en su Artículo 1 sobre Obligaciones Generales contraídas en virtud del Convenio, establece que las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y a así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolado en los buques tengan la competencia y la aptitud debida para desempeñar sus funciones.

Que mediante Resolución ADM No. 105-2021 de 10 de junio de 2021, se aprueba el reglamento que regula a los Centros de Formación Marítima con domicilio en la República de Panamá o en el extranjero y/o sucursales, a quienes se les delegue la formación de la gente de mar en nombre de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante memorial de 26 de marzo de 2021 la Lcda. Susel Almanza en su calidad de apoderado legal de **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, presentó solicitud para ser Centro de Formación Marítima autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante Resolución No. DGGM-CFM-035-2021 de 20 de septiembre de 2021, se otorgó la Primera Autorización Provisional de seis (6) meses como Centro de Formación Marítima a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**

Que los días 24, 30 y 31 de octubre de 2021 se realizó Auditoría de Reconocimiento en sitio a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**